

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD**

**SUMINISTRO DE CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA ENDOSCOPIOS**

**P.A. 2020-0-016**

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Las técnicas endoscópicas efectuadas tanto con fines diagnósticos como terapéuticos son procedimientos que conllevan riesgo para la transmisión de enfermedades infecciosas, ya que tanto los equipos como los accesorios contactan con piel o mucosa no intacta y/o con cavidad estéril. Por tanto, para garantizar la correcta desinfección o esterilización de los mismos es una necesidad ineludible realizar una correcta limpieza de los canales endoscópicos que debe ser asumida por el personal sanitario que trabaja en estas unidades. En este escenario, se hace imprescindible el uso de cepillos de diversos tamaños que garanticen una correcta y adecuada limpieza de todos los canales de trabajo para minimizar los riesgos derivados de infecciones nosocomiales a los pacientes. Por ello, es necesario dejar constancia de la necesidad de licitar el suministro de los **CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA ENDOSCOPIOS**.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por el Servicio de Medicina Preventiva de este Hospital, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA ENDOSCOPIOS**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**.

En Madrid, a 22 de enero del 2020

Documento firmado digitalmente por: FERNANDEZ PEREZ CRISTINA  
Fecha: 2020.01.21 14:06  
Verificación y validez por CSV: 0927323027265302907115  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

Fdo.: Dra. Cristina Fernández Pérez  
Jefa del Servicio de Medicina Preventiva

